



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2021 00364 00

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda, toda vez que el mismo es de carga expresa de la parte actora, para lo cual se le concede el término de treinta (30) hábiles, so pena de decretar el Desistimiento Tácito en este proceso de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD promovido por la señora LAURA MARCELA CORREA ACEVEDO en contra del señor JHON EYDER CASTAÑO MEJÍA, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P. teniendo en cuenta que la notificación aportada por la apoderada de la parte actora no se tuvo en cuenta y se ordenó se proceda a dicha notificación nuevamente al accionado.

De otro lado se tendrá en cuenta la dirección aportada inicialmente por la apoderada de la parte actora y que hace referencia a la abuela paterna, obrante a folios 15 del expediente digital.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905f40610a8a200dd9a5534211f250c0bb948060fccafe4a8c471b5b0b2265d7**

Documento generado en 07/02/2023 01:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>